

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL SUR**



**RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 009 -2024-GRA/GRS/GR-IRENSUR-G**

VISTO:

El Informe N° 022-2024-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-DCC, de fecha 15 de enero de 2024; el Informe N° 012-2024-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-DCC-CALIDAD, de fecha 11 de enero de 2024; y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el Documento Técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", con el objetivo de establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 163-2020-MINSA, de fecha 2 de abril de 2020, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 92-MINSA/2020/DGAIN "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión del Riesgo en la Atención de Salud", teniendo como objetivo establecer disposiciones para la implementación de las Rondas de Seguridad del Paciente como herramienta de gestión del riesgo en la atención de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS públicas, privadas y mixtas del Sector Salud, así como contribuir con la mejora de la calidad de la vida de las personas usuarias de los servicios de salud;

Que, el numeral 5.1.12 de la Disposición General de la precitada Directiva, define la Ronda de Seguridad del Paciente, señalando que es una herramienta que permite evaluar la ejecución de las Buenas Prácticas de la Atención en Salud, recomendada para fortalecer la cultura de seguridad del paciente como herramienta de gestión del riesgo en la atención de salud en las Instituciones Prestadoras de servicios de Salud;

Que, el numeral 6.1.1 de las Disposiciones Específicas de la referida Directiva, respecto a la conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente señala que: "El Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente debe ser conformado mediante acto resolutivo o documento de la máxima autoridad o titular de la IPRESS, pública, privada o mixta, según corresponda; y actualizado anualmente", asimismo define como debe ser la conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente;



Que, estando a lo requerido por la Responsable de Gestión de la Calidad y lo solicitado por el Coordinador del Departamento de Control del Cáncer del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur;

De conformidad con las atribuciones establecidas mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; en uso de las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 057-Arequipa y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR el Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur para el periodo 2024, el cual estará integrado por:

- PRESIDENTE : Gerente
- VICEPRESIDENTE : Director de la Oficina de Administración
- SECRETARIO : Responsable de Gestión de la Calidad
- MIEMBRO : Responsable de Epidemiología
- MIEMBRO : Coordinador del Departamento de Control de Cáncer
- MIEMBRO : Coordinador del Departamento de Medicina
- MIEMBRO : Coordinador del Departamento de Cirugía
- MIEMBRO : Coordinador del Departamento de Apoyo al Diagnóstico
- MIEMBRO : Coordinador del Departamento de Radioterapia
- MIEMBRO : Directora del Departamento de Enfermería
- MIEMBRO : Responsable de Farmacia

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a los miembros integrantes del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur, designados en el artículo 1° de la presente Resolución, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web del Instituto.

Dada en el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur a los veinticinco (25) días del mes de enero del año 2024.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
IREN - SUR
Dra. ZILIANY L. SANCHEZ RODRIGUEZ
GERENTE
INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL SUR
CMP 20383 - RNE 15471

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
IREN - SUR

Certifico: que el presente documento es
copia fiel del Original de lo que doy Fe
Fedatario: TAP. Brenny Liset Villanueva Gonzales
Reg. N° 412... Fecha: 25/01/24